

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

En la cuestión de ilegalidad 2/2002 promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha, Sección 2.ª, en relación con la Orden de 24 de abril de 1996, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento para flexibilizar con carácter excepcional, la duración del período de escolarización obligatoria de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual, y siendo firme la Sentencia dictada por esta Sala en fecha 30 de septiembre de 2002 cuyo Fallo es el siguiente:

«Primero.—Estimar la presente cuestión de ilegalidad n.º 2/2002, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por Auto de 27 de abril de 2002 y, en consecuencia, anulamos el inciso del apartado Tercero 2 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de abril de 1996, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento para flexibilizar con carácter excepcional, la duración del período de escolarización obligatoria de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual, que dice así: "En ningún caso podrá aplicarse la reducción de los dos años en el mismo nivel o etapa educativa", por vulnerar las normas de rango superior contenidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril.

Segundo.—No hacer expresa declaración de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que una vez firme se comunicará a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y cuya parte dispositiva se publicará en el Boletín Oficial del Estado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y en cumplimiento del artículo 72 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Ley Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede la notificación en el B.O.E.

En Madrid, a 23 de junio de 2008.—Julia Enrique Fabián, Secretaria Judicial.—42.255.

SALA DE LO SOCIAL

Doña Julia Segoviano Astaburuaga, Secretaria de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en los autos núm. 150/05 seguidos a instancia de la Federación de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras contra Futura Internacional Airways, S.A. y otros sobre Conflicto Colectivo se ha dictado Sentencia por el Tribunal Supremo Sala de lo Social cuyo tenor dice:

«En la Villa de Madrid, a 20 de julio de dos mil siete.

Vistos los presentes autos pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de casación interpuesto por el Letrado Sr. Martín Aguado, contra la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, de 28 de abril de 2006, en los autos n.º 150/05 seguidos a instancia de dicha recurrente

contra las empresas Futura Internacional Airways, S.A., Ryan Internacional Airlines, Incorporación, sobre conflicto colectivo.

Fallamos: En el recurso de casación interpuesto por la Federación de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras, contra la sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, de 28 de abril de 2006 en autos 150/05, seguidos a instancia de dicha recurrente contra las empresas Futura Internacional Airways, S.A., Ryan Internacional Airlines, Incorporación, sobre conflicto colectivo. Declaramos de oficio la falta de competencia de los órganos judiciales sociales españoles para conocer de las pretensiones ejercitadas en la demanda frente a la empresa Ryan Internacional Airlines, anulando el pronunciamiento de instancia que sobre esas pretensiones. Estimamos la demanda frente a Futura Internacional Airways, S.A., en relación con los trabajadores enviados por Ryan para prestar servicios para Futura Internacional Airways, S.A., y declaramos que respecto a esos trabajadores ha existido cesión. Confirmamos la desestimación por la sentencia de instancia de la pretensión dirigida contra Futura Internacional Airways, S.A., en relación con los trabajadores de ésta que, en régimen de licencia invernal, pasan a prestar servicios por Ryan. Sin imposición de costas.»

Diligencia.—En Madrid a veintitrés de octubre de octubre de dos mil siete. La extiendo yo el Secretario para hacer constar que se han recibido los autos referenciados al margen procedentes del Tribunal Supremo junto con testimonio de la resolución dictada. Daré cuenta. Doy fe.

Providencia.—Dada cuenta, habiéndose recibido las presentes actuaciones junto con el testimonio de la resolución recaída, procedente del Tribunal Supremo, ofíciase a la Sala de lo Social del Tribunal Supremo la recepción de las presentes actuaciones. Notifíquese la resolución del Tribunal Supremo a la parte no personada «Ryan Internacional Airlines, Incorporación».

Notifíquese la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo y providencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en legal forma a Ryan Internacional Airlines, Incorporación, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban de revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Madrid, 20 de junio de 2008.—Secretaria Judicial.—42.296.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

LA OROTAVA

Doña María Rosa Martínez López, Juez de Juzgado de Primera de Instancia número 4 de La Orotava,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 516/2007 se sigue a instancia de Don José Longinos Santos Rodríguez expediente para la declaración de fallecimiento de Agrícola Pedro Santos Rodríguez, natural y vecino de La Orotava, de 42 años de edad, quien se au-

sentó de su último domicilio en calle El Tejar, número 8, La Orotava, no teniéndose de él noticias desde 22 de julio de 2006, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia pueden ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

La Orotava, 21 de septiembre de 2007.—El/la Juez.—El/la Secretario.—40.182. y 2.ª 4-7-2008

MURCIA

Edicto

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 613.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1272/2005.

En Murcia, a veintidós de mayo de dos mil seis.

El/la Sr/a. D/ña. Antonio López Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 1 de Murcia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1272/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D/ña. Diego Garcerán Jiménez con Procurador D/ña. Carlos Sagaseta López y Letrado, y de otra como demandada Condeor, S.L., Azuche 88, S.L. con Procurador/a D/ña. José Augusto Hernández Foulquie y Letrado, sobre Juicio Ordinario, y,

Fallo

Que estimando la demanda de Juicio Ordinario planteada por el Procurador Sr. Sagaseta López en nombre y representación de D. Diego Garcerán Jiménez contra Condeor, S.L., condeno a la demandada Condeor, S.L. a que pague a la actora sesenta mil setecientos cincuenta y ocho con cincuenta y cinco euros (60.758,55 euros), el importe sobre el valor añadido correspondiente, intereses legales y costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Murcia.

Y, para que sirva de notificación a la mercantil Condeor, S.L. se expide la presente en Murcia a once de abril de dos mil ocho.—El/la Secretario.—42.046.

VALENCIA

Edicto

Doña Inmaculada Ripollés Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Valencia,

Hago Saber: Que en el proceso de jurisdicción voluntaria, seguido por denuncia por extravío de ac-

ciones al portador formulada por doña Nieves Tomás Alberola y Concepción Tomás Alberola, seguido en este Juzgado con el número 510/08, se ha dictado auto en esta fecha estimando la denuncia presentada, acordándose la suspensión del pago de principal y de los intereses o dividendos, vencidos o por vencer de los siguientes títulos:

De la propiedad de Nieves Tomás Alberola:

Dos acciones tipo «A», números 2862793 y 2862794 adquiridas en fecha 31/03/94.

531 acciones tipo «A» números 3826870 a 3827400, adquiridas en fecha 31/03/94.

27 acciones tipo «A», números 8206216 a 8206242, adquiridas en fecha 31/03/94.

De la Propiedad de Concepción Tomás Alberola:

Dos acciones tipo «A» números 2862791 y 2862792, adquiridas en fecha 31/03/94.

531 acciones tipo «A», números 3826339 a 3826869, adquiridas en fecha 31/03/94.

26 acciones tipo «A», números 8206190 a 8206215, adquiridas en fecha 31/03/94.

Dichas acciones fueron emitidas por la Sociedad «Nuevas Inversiones en Servicios, S. A.» (NISA), con domicilio en Valencia, calle Valle de la Ballesteria, número 59, CP 46015.

Y por el presente se llama al tenedor de los títulos para que pueda comparecer en el Juzgado dentro de los seis días siguientes a la publicación del presente, haciendo uso de su derecho.

Valencia, 17 de junio de 2008.- La Secretaria Judicial.-42.212.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Edicto

Doña Pilar Solanot García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número dos de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el procedimiento concursal abreviado 000635/2007-A en el que se ha dictado con fecha uno de febrero de dos mil ocho, auto declarando en estado de concurso a la entidad y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Necesario.

Solicitante: Polimerland Guzmán, S. L., y Corporación Europea de Equipos y Maquinaria Indust.

Concursada: Togoy, S. L., CIF B-53679080.

Administrador Concursal: Don Santiago Manuel Oliveros La Puerta, con D.N.I. número 17417306-G profesión Economista, con domicilio en calle Extremadura, número 2, entlo. A, 0300 Orihuela, Alicante.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la Entidad concursada deberán poner en conocimiento de este Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de treinta días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Alicante, 9 de mayo de 2008.-La Secretaria Judicial.-42.066.

ALICANTE

Edicto

Doña Pilar Solanot García, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el Concurso de Acreedores número 252/08-D en cuyo seno, en el día de la fecha, se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad Smart Build Spain S.L. Unipersonal, con domicilio social en Santa Pola Alicante, calle Poeta Miguel Hernández, 20, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo dos mil seiscientos treinta y siete, folio ciento ochenta y nueve, hoja A-75911, C.I.F. número B-53756284, y mandado darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de Concurso: Voluntario, abreviado.

Solicitante: Smart Build Spain, S. L., Unipersonal.

Concursada: Smart Build Spain, S. L., Unipersonal.

Administrador Concursal: Don José Enrique Cortes Santos, Economista, calle Alicante, número 6, bajo, de Jijona.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la Entidad concursada deberán poner en conocimiento de este Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Alicante, 13 de mayo de 2008.-La Secretaria Judicial.-42.067.

ALICANTE

Don Virgilio Sánchez Barberán, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante,

Dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Juzgado: Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, calle Pardo Gimeno, 43.

Número de Asunto: 231/08-R.

Tipo de Concurso: Voluntario Abreviado.

Personas Instantes del Concurso y Concursada: María del Pilar Maestre Escudero y Juan Romero López, con DNI 21.979.656-K y 21.962.021-B, con domicilio en Calle Pablo Picasso, número 63-4º, Elche.

Representación y Asistencia Técnica: Procuradora señora López Fanega y Letrado Sánchez Quiles.

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de abril de 2008.

Fecha del Auto de Declaración: 16 de mayo de 2008.

Administrador Concursal: Doña Vicenta Frances Frances, diplomada en Empresariales, con DNI 74.079.389-T, con domicilio en Calle San Carlos, número 134, de Alicante 03013, Teléfono 966 350 160, Fax 966 350 170 y Móvil 626 005 077.

Facultades del Concurso: Conservan las facultades de Administración y Disposición sobre sus bienes.

Constancia del Patrimonio Inmobiliario: Consta Patrimonio Inmobiliario.

Llamamiento a los Acreedores: Disponen de un plazo de 15 días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Forma de Personación: Por medio de Abogado y Procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará a la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Alicante, 21 de mayo de 2008.-El Secretario Judicial, Virgilio Sánchez Barberán.-41.848.

ALICANTE

Don Virgilio Sánchez Barberán, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante,

Dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Juzgado: Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, calle Pardo Gimeno, 43.

Número de Asunto: 230/08-I.

Tipo de concurso: Voluntario Abreviado.

Entidad instante del concurso: María Josefa Arias Alcalá.

Concursado: María Josefa Arias Alcalá, con DNI número 21956190 E.

Representación y asistencia técnica: María del Mar López Fanega y J. Miguel Sánchez Quiles.

Fecha de presentación de la solicitud: 16 de abril de 2008.

Fecha del Auto de Declaración: 14 de mayo de 2008.

Administrador concursal: José Antonio Bernabéu Rubio, con DNI número 73989694 M, que acepta el cargo con fecha 21 de mayo de 2008.

Facultades del concurso: Conserva facultades de administración y disposición.

Llamamiento a los acreedores: Disponen de un plazo de 15 días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Forma de personación: Por medio de Abogado y Procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará a la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Alicante, 21 de mayo de 2008.-El Secretario Judicial, Virgilio Sánchez Barberán.-41.847.

ALICANTE

Don Virgilio Sánchez Barberán, Secretario en sustitución del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante,

Dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso Dictado por este Juzgado:

Juzgado: Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, calle Pardo Gimeno, 43.

Tipo de concurso: Voluntario y ordinario 000286/2008-J sección primera.

Entidad instante del concurso: «Transportes y Servicios Monllor, Sociedad Limitada»; «Acabados Monllor, Sociedad Limitada»; «Hijos de Roque Monllor, Sociedad Limitada»; «Tintes Bolta, Sociedad Limitada» y «Monllor Hermanos, Sociedad Limitada».

Concursado y número de procedimiento:

«Transportes y Servicios Monllor, Sociedad Limitada», número 286/08 A.

«Acabados Monllor, Sociedad Limitada», número 286/08 B.

«Hijos de Roque Monllor, Sociedad Limitada», número 286/08 C.

«Tintes Bolta, Sociedad Limitada», número 286/08 D.

«Monllor Hermanos, Sociedad Limitada», número 286/08 E.

Representación y asistencia técnica: Procurador don Perfecto Ocho Poveda y Letrado don Roque Monllor Domenech.

Fecha de presentación de la solicitud: 13 de mayo de 2008.

Fecha del auto de declaración: 23 de mayo de 2008.

Administrador concursal:

Don José Andreu Llopez, economista, con domicilio en Alicante, calle Rafael Altamira, 1- entlo, teléfono 636467979.

Doña Antonia Magdaleno Carmona, letrada con domicilio en Valencia, calle Pascual y Genís, 5, teléfono 963921006.